

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2016
FISCALÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Nombre Indicador	Formula de Cálculo	Unidad de medida	Numerador Meta 2016	Denominador Meta 2016	Meta 2016	Numerador efectivo 2016	Denominador efectivo 2016	Resultado 2016	Razones de incumplimiento	Notas
<u>Calidad/Producto</u> 1 Porcentaje de respuesta de Fiscalía a solicitudes de pronunciamiento en derecho, de personas jurídicas, en relación con el Registro de Contratistas y Consultores, dentro del plazo de 8 días hábiles, en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número total respuesta de Fiscalía a solicitudes de pronunciamiento en derecho, de personas jurídicas, en relación con el Registro de Contratistas y Consultores, dentro del plazo de 8 días hábiles, en el año t /Número total de solicitudes de pronunciamiento en derecho, de personas jurídicas, en relación con el Registro de Contratistas y Consultores, en el año t)*100	%	1176	1200	98 % (1176/1200)*100	1249	1279	98%	N/A	1
<u>Calidad/Producto</u> 2 Porcentaje de pronunciamientos de la Fiscalía a solicitudes de las direcciones del Ministerio de Obras Públicas respecto de procesos disciplinarios hasta 300 fojas, dentro de un plazo de 18 días hábiles, en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número total de pronunciamientos de la Fiscalía a solicitudes de las direcciones del Ministerio de Obras Públicas respecto de procesos disciplinarios hasta 300 fojas, dentro de un plazo de 18 días hábiles, en el año t /Número total de solicitudes de las direcciones del Ministerio de Obras Públicas respecto de procesos disciplinarios hasta 300 fojas, en el año t)*100	%	116	120	97 % (116/120)*100	100	103	97%	N/A	2
<u>Calidad/Producto</u> 3 Porcentaje de informes de pago de expropiaciones vía convenio emitidos dentro del plazo de 7 días hábiles, en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número total informes de pago de expropiaciones vía convenio emitidos dentro del plazo de 7 días hábiles, en el año t/Número total informes de pago de expropiaciones vía convenio emitidos, en el año t)*100	%	240	250	96 % (240/250)*100	309	320	97%	N/A	3
<u>Eficacia/Producto</u> 4 Porcentaje de decretos que ordenan el cumplimiento de sentencias por reclamos de monto de indemnización provisional de expropiaciones emitidos en un plazo máximo de 6 días hábiles, en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número total de decretos que ordenan el cumplimiento de sentencias por reclamos de monto de indemnización provisional de expropiaciones emitidos en un plazo máximo de 6 días hábiles, en el año t/Número total de decretos que ordenan el cumplimiento de sentencias por reclamos de monto de indemnización provisional de expropiaciones solicitados)*100	%	68	85	80 % (68/85)*100	114	128	89%	N/A	4
<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 5 Porcentaje de rechazo a recursos de protección interpuestos contra autoridades del MOP, en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número total de rechazo de recursos de protección interpuestos contra autoridades del MOP, en el año t/Número total de recursos de protección interpuestos contra autoridades del MOP, en el año t)*100	%	46	50	92 % (46/50)*100	13	13	100%	N/A	5

Notas:

1 Este indicador tiene por objeto medir el porcentaje de respuesta que la Fiscalía otorga a las solicitudes de pronunciamientos en derecho, de personas jurídicas, en relación con el Registro de Contratistas y Consultores, con ocasión de la inscripción, actualización y modificación de contratistas, como asimismo con la inscripción, renovación y modificación de consultores. Para la generación de los informes, la División de Función Legal ha establecido un plazo óptimo de 8 días hábiles (lunes a viernes), plazo que se cuenta desde el día siguiente al que ingresa a la Oficina de Partes de Fiscalía, hasta el día hábil en que egresa por la Oficina de Partes de Fiscalía, a través del Sistema de Seguimiento de Documentos del Ministerio de Obras Públicas.

2 Este indicador tiene como sentido medir el porcentaje de respuesta que la Fiscalía a las solicitudes de las direcciones del Ministerio de Obras Públicas respecto de procesos disciplinarios (sumarios administrativos e investigaciones sumarias) de hasta 300 fojas (hojas). El Departamento de Fiscalización responsable del indicador ha establecido un plazo de 18 días hábiles (lunes a viernes), desde que ingresa la solicitud a la Oficina de Partes de Fiscalía hasta que egresa el pronunciamiento desde la Oficina de Partes de Fiscalía, a través del Sistema de Seguimiento de Documentos del Ministerio de Obras Públicas.

3 Este indicador tiene como sentido medir el porcentaje de informes de pago de expropiaciones vía convenio emitidos por la Fiscalía. La División Función Expropiaciones, responsable del indicador ha establecido un plazo óptimo de 7 días hábiles (lunes a viernes), desde el día hábil en que el requerimiento ingresa a la Oficina de Partes de la División de Expropiaciones de Fiscalía hasta el día hábil en que egresa de la Oficina de Partes de la División de Expropiaciones de Fiscalía, a través del Sistema de Seguimiento de Documentos del Ministerio de Obras Públicas.

4 Este nuevo indicador tiene como sentido medir el porcentaje de decretos que ordenan cumplimiento de sentencias por reclamos de monto de indemnización provisional de expropiaciones, previsto en el artículo 12 del D.L. 2186: Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, emitidos por la Fiscalía. La División Función Expropiaciones, responsable del indicador ha establecido un plazo óptimo de 6 días hábiles (lunes a viernes), considerándose desde el día hábil en que la solicitud ingresa a través de la Oficina de Partes de la División de Expropiaciones de Fiscalía hasta el día hábil en que egresa la respuesta desde de la Oficina de Partes de la División de Expropiaciones de Fiscalía., a través del Sistema de Seguimiento de Documentos del Ministerio de Obras Públicas. La calidad de estos decretos se resguarda mediante los informes del Consejo de Defensa del Estado que se refieren a la individualización del acreedor; al monto y modalidad de pago, además de la revisión de los antecedentes, que culminaran en la tramitación del decreto que ordena el pago y la consignación.

5 Los recursos de protección son acciones constitucionales deducidos ante las Cortes de apelaciones, por quienes estiman que sus derechos han sido afectados por actuaciones de la autoridad. La Fiscalía debe defender al Ministerio de Obras Públicas y a sus autoridades de todos aquellos recursos de protección y amparos económicos infundados que puedan afectar la marcha normal del Ministerio. Un Recurso de Protección constituye un riesgo potencial, pues de ser acogido implica un impacto en los costos asociados al negocio del Ministerio de Obras Públicas. Una buena defensa en tribunales minimiza todo impacto y posibles perjuicios para el Ministerio. En este sentido, la Fiscalía puede hacer las defensas a través de alegatos orales ante la Corte con sus abogados (defensa directa) o entregando un informe de antecedentes, el cual es un insumo clave al momento de la defensa, al Consejo de Defensa del Estado (defensa indirecta). La tasa de rechazo de los recursos da cuenta de los resultados de la gestión de defensa de la Fiscalía. De esta medición se excluyen todos los recursos de protección vinculados a personal. En el caso del año 2015, la medición sólo contempla la defensa directa, dejando fuera los recursos de protección interpuestos contra autoridades del Ministerio de Obras Públicas defendidos por el Consejo de Defensa del Estado, lo que justifica el menor número de registros.

RESULTADOS INDICADORES DE GESTION INTERNA - PMG 2016 FISCALIA DE OBRAS PÚBLICAS

Nombre Indicador	Formula de Cálculo	Unidad de medida	Meta 2016	Numerador efectivo 2016	Denominador efectivo 2016	Resultado 2016	Razones de incumplimiento	Notas Técnicas	Observaciones
Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t	$(\text{N}^\circ \text{ de actividades de capacitación con compromiso de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de actividades de capacitación con compromiso de transferencia en el año t}) * 100$	%	N/A	2	2	100%		<p>Requisito Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las actividades con evaluación de transferencia al puesto de trabajo deberán formar parte del Plan Anual de Capacitación. El Plan Anual de Capacitación deberá registrarse en el portal www.sispubli.cl, a más tardar al 31 de Diciembre del año t-1. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas corresponden a las ejecutadas durante el año t, que han sido programadas por la institución y revisadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil al 31 de Diciembre del año t-1 y deberán ser registradas en el portal www.sispubli.cl durante el año t. Cada actividad de capacitación con evaluación de transferencia al puesto de trabajo, es aquella que utiliza la metodología de medición impulsada por la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en "Guía Práctica para Gestionar la Capacitación en los Servicios Públicos", publicada en: http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/guia_capacitacion_servicios_publicos.pdf, donde los instrumentos que evidencian el uso de la metodología, son los que se mencionan a continuación, y deben ser registrados en el portal www.sispubli.cl, por cada actividad de capacitación evaluada: <ul style="list-style-type: none"> - Ficha Resumen de Detección de Necesidades. - Guía Metodológico. - Informe de Resultados de Evaluación de Transferencia. - Datos tabulados que acrediten la realización de las evaluaciones de reacción, aprendizaje y transferencia. La evaluación de transferencia debe ser aplicada a todos los participantes de la actividad/es de capacitación evaluada/s, que al momento de la aplicación de la medición, se encuentren en funciones en el Servicio. Si una actividad de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo no fue realizada, el Servicio deberá informar las razones de dicho incumplimiento, señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la institución. 	
Tasa de accidentalidad por accidentes del trabajo en el año t	$(\text{N}^\circ \text{ de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t} / \text{Promedio anual de trabajadores en el año t}) * 100$	%	N/A	3	89	3,4%		<p>Requisito Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> Accidentes del Trabajo: "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte" (artículo 5 de la Ley N° 16.744), es decir, aquellos que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador. El "Promedio anual de trabajadores" corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata, o contratados por Código de Trabajo) determinados mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12. En la determinación del indicador deben considerarse los Accidentes del Trabajo, excluidos los accidentes de trayecto, ya que, en general, en estos accidentes intervienen factores ajenos al control que puede realizar la entidad empleadora. En los Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t se debe aplicar el Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo y ser investigados, el cual debería contener como mínimo lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Organización administrativa. Instancia encargada de recibir la notificación del accidente, de gestionar la atención del accidentado, efectuar la denuncia (Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT) y llevar el registro de los accidentes del trabajo. Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidente. Denuncia del accidente ante el organismo administrador del Seguro Laboral. Investigación del accidente, medidas inmediatas y correctivas. Registro de los Accidentes del Trabajo. Para el caso de aquellos servicios que de acuerdo a la Ley N° 16.744 deben tener constituido y funcionando un Comité Paritario, éste debe realizar o participar en la investigación de los accidentes de trabajo. El indicador es anual, por lo que el período de medición es: 1° de enero a 31 de Diciembre año t. Por tanto, la evaluación del indicador debe hacerse en enero del año t+1. 	
Porcentaje de licitaciones sin oferta en el año t	$(\text{N}^\circ \text{ de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes} / \text{N}^\circ \text{ de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t}) * 100$	%	N/A	0	6	0,0%		<p>Requisito Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los procesos de licitaciones en que se cerró la recepción de ofertas, considera todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. Los procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas sin oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año 2016 y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado "desierta" por falta de oferentes. Operar en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, según lo establece su normativa: Ley de compras N°19.886 y su Reglamento (incluye sus modificaciones y actualizaciones). 	
Porcentaje de trámites digitalizados respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1	$(\text{N}^\circ \text{ de trámites digitalizados al año t} / \text{N}^\circ \text{ total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1}) * 100$	%	N/A	N/A	N/A	N/A		<p>Requisito Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> Trámites: se entenderán como la interacción entre un organismo del Estado y una persona natural o jurídica. Surge a partir de una solicitud expresa de las personas, que da origen a una secuencia de acciones o tareas de un organismo del Estado, cuyo resultado podrán ser distintos tipos de bienes o servicios. Trámite digitalizado: para sumar un trámite al denominador se considerarán los niveles de digitalización 3 y 4. Trámite digitalizado Nivel 3: existe interacción con el ciudadano, incluyendo autenticación, pero se requiere su presencia obligada (por ley o norma) ya sea para entrega de documentos, pago o corroboración de antecedentes. Trámite digitalizado Nivel 4: toda la interacción se realiza en internet (incluyendo el pago del trámite si corresponde) y no requiere presencia del ciudadano. Se deberá privilegiar la digitalización de aquellos trámites que se ajusten a los criterios definidos por la metodología de priorización definida por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual será publicada en www.observatoriodigital.gob.cl. Para aquellos trámites que se digitalicen se deberá consultar las recomendaciones técnicas de simplificación e integración de trámites entregadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 	Eximido según Decreto 1399/2015 del Ministerio de Obras Públicas
Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados en la Norma NCh-ISO 27001, en el año t	$(\text{N}^\circ \text{ de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t} / \text{N}^\circ \text{ total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t}) * 100$	%	N/A	13	114	11,4%	Este indicador se cumplió parcialmente debido a una causal interna, de acuerdo a lo publicado en la plataforma de Dipres. De las exigencias del objetivo 2, medir-informar-publicar, se cumplió con dos estos requisitos, obteniendo un 66,6% de esta medición.	<p>Requisito Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los controles de seguridad están establecidos en la NCh-ISO 27001 vigente. Corresponde a un conjunto de medidas de seguridad de la información, que permiten mitigar los riesgos diagnosticados. Se entenderá por Riesgo, una amenaza potencial que pueda afectar un activo o un grupo de activos y por tanto causar daño a la organización. El riesgo de seguridad de la información corresponde a aquellos asociados a los activos de información que soportan los procesos de provisión de bienes y servicios. Los controles a implementar deben contar con la opinión técnica de la red de expertos, el año t-1, atendiendo a los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> Si la Institución pertenece a la infraestructura crítica-pais. Respuesta a Emergencias. Servicios a la ciudadanía. Fiscalizadores. Manejo de grandes volúmenes de datos sensibles. Los controles de seguridad de la información están implementados cuando: <ul style="list-style-type: none"> - se cumple con la realización del 100% de la medida planificada, es decir está documentado, en funcionamiento; y/o cumple en al menos un 95% la meta en caso de indicadores de desempeño. - es posible verificar la realización de la medida y/o los valores a través de sus medios de verificación, y - la información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación. Un control de seguridad no implementado deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio. 	
Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t	$(\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en el año t}) * 100$	%	N/A	50	62	80,6%	Este indicador se cumplió parcialmente debido a una causal interna, de acuerdo a lo publicado en la plataforma de Dipres. De las exigencias del objetivo 2, medir-informar-publicar, se cumplió con dos estos requisitos, obteniendo un 66,6% de esta medición.	<p>Requisito Técnico:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las solicitudes de acceso a información pública respondidas son aquellas finalizadas entre el 1 de enero del año t, hasta el 31 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior). Las solicitudes de acceso a información pública respondida considera todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba. Respecto al conteo de los días de las solicitudes, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - "Cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. - Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo. - Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes. - Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente." Las instituciones deberán utilizar el "Portal Transparencia Chile", donde se registrarán automáticamente las operaciones, generando el reporte en la sección habilitada para PMG Transparencia. De esta forma, el medio de verificación será el archivo exportable. Se deberá completar la columna "solicitudes que No corresponden a Transparencia" en la sección consolidados, para dar registro de aquellas que No se consideran en el indicador (Por ejemplo: no son solicitudes de información pública, la denuncia de un hecho que cause perjuicio, la solicitud de pronunciamiento sobre una situación en particular, la solicitud de reconsideración de una medida adoptada, la solicitud de audiencia con la autoridad del servicio, reclamos presentados en una institución fiscalizadora, etc.). 	

Nombre Indicador	Formula de Cálculo	Unidad de medida	Meta 2016	Numerador efectivo 2016	Denominador efectivo 2016	Resultado 2016	Razones de incumplimiento	Notas Técnicas	Observaciones
Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.	$\frac{N^{\circ} \text{ de compromisos de auditoría implementados en año t}}{N^{\circ} \text{ total de compromisos de auditorías realizadas al año t}} * 100$	%	N/A	1	11	9,1%		Requisito Técnico: 1. Los compromisos de auditoría son acciones correctivas y/o preventivas derivadas de las recomendaciones de auditoría, y gestionadas por la Dirección para mitigar los riesgos. 2. Los compromisos de auditorías quedarán establecidos en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", que forma parte del Plan Anual de Auditoría año t, definido por el servicio al 31 de diciembre del año t-1 y revisado por la red de expertos, CAIGG, que emitirá opinión técnica al respecto. El Plan anual de Auditoría y el Anexo respectivo deberá registrarse en el portal www.auditoriainternadegobierno.cl , durante el año t. 3. Para el trabajo de seguimiento de los compromisos de auditorías se deberá utilizar la metodología formulada por el CAIGG, contenida en los documentos técnicos N°63 versión 02, y N°87 Versión 01, publicados en http://www.auditoriainternadegobierno.cl/ . 4. Los contenidos y/o estándares mínimos que evidencian el uso de la metodología para el trabajo de seguimiento de los compromisos de las auditorías establecidos en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", que forma parte del Plan Anual de Auditoría año t, son los que se mencionan a continuación: a. Considera los compromisos que surgen de las auditorías realizadas, y podría incluir compromisos pendientes de implementar, correspondientes a períodos anteriores al año t-1. b. Los compromisos implementados deben haber mejorado los sistemas de control y/o mitigado los riesgos, es decir, haber tenido un efecto en la exposición al riesgo. c. Para aquellos compromisos no implementados, el Jefe de Auditoría deberá comunicar oportunamente al Jefe de Servicio y los responsables operativos sobre los efectos de la no implementación de estos compromisos, es decir, máximo 15 días posterior a terminar el Informe de Seguimiento. 5. Un compromiso de auditoría se considerará implementado cuando: a. se cumple con la realización del 100% del compromiso definido, y b. es posible verificar la realización del compromiso a través de sus medios de verificación. 6. Un compromiso no implementado deberá presentar las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.	
Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	$\frac{N^{\circ} \text{ de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t}}{N^{\circ} \text{ de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo}} * 100$	%	N/A	N/A	N/A	N/A		Requisito Técnico: 1. El programa de Trabajo se compone de medidas que deben cubrir aspectos relevantes de la gestión institucional en base a las definiciones Estratégicas presentadas en el Formulario A1, al Plan de Igualdad de Oportunidades 2011 - 2020 actualizado, a la Agenda de Género Gubernamental 2014 - 2018 y centradas principalmente en la ciudadanía. 2. Las medidas para la igualdad de género son un conjunto de indicadores de desempeño y/o actividades estratégicas que abordan programas, líneas de trabajo y/o acciones estratégicas que están orientadas a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género, correspondiente al ámbito de acción del Servicio. 3. Las medidas deben estar vinculadas a los productos estratégicos, que serán revisados por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), aplican enfoque de género según lo definido en el Formulario A1 2016 de Definiciones Estratégicas de la Institución. 4. El Programa debe contener las siguientes medidas: a. Diseño y actualización, cuando corresponda, de indicadores de desempeño que midan directamente inequidades, brechas y/o barreras de género. b. Medir indicador(es) diseñados en 2015. La medición corresponde a los valores efectivos al 30 de junio a al 31 de diciembre de 2016, y cuando sea factible para años anteriores. c. Incorporar, para los casos nuevos o sin implementar al 2015, datos desagregados por sexo en: (a) sistemas de información que administre el Servicio que contengan datos de personas, (b) estadísticas oficiales que dispongan de información asociadas a personas, y (c) estudios públicos cuyo objetivo de investigación estén referidos a personas. 5. Adicionalmente, se podrá incorporar como medida del programa de trabajo capacitación en género a funcionarios y funcionarias del Servicio. 6. Las medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t quedan establecidas por la institución al 31 de diciembre del año t-1 en un programa de Trabajo y será revisado por el Servicio Nacional de la Mujer, que emitirá opinión técnica al respecto y deberán ser registradas en el portal http://www.semam.cl/pmg durante el año t-1. 7. Una medida se considerará implementada cuando: - se cumple con la realización del 100% de la actividad planificada y/o cumple en al menos un 95% la meta en caso de indicadores de desempeño, - es posible verificar la realización de la medida y/o los valores a través de sus medios de verificación, y - la información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación. 8. Una medida considerada no implementada deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.	Eximido según Decreto exento 1399/ 31.dic.2015 del Ministerio de Obras Públicas
Porcentaje de iniciativas para la descentralización del Plan de Descentralización implementadas en el año t	$\frac{N^{\circ} \text{ de iniciativas de descentralización y desconcentración implementadas en el año t}}{N^{\circ} \text{ total de iniciativas de descentralización y desconcentración comprometidas para el año t}} * 100$	%	N/A	N/A	N/A	N/A		Requisito Técnico: 1. Las instituciones que deben comprometer el indicador corresponden a Servicios Públicos desconcentrados. 2. Las iniciativas de descentralización se entenderán como aquellas que permiten transferir la facultad de decidir sobre la distribución de los recursos, ítems presupuestarios, instrumentos y/o líneas de acción del presupuesto institucional a los Gobiernos Regionales a través de convenios especiales entre el Servicio Público y el Gobierno Regional. 3. Las iniciativas de desconcentración, por su parte, corresponden a iniciativas que delegan o transfieren la administración de ciertas competencias (funciones y/o atribuciones) desde el nivel central a sus oficinas desconcentradas y que fortalezcan la articulación y coordinación del gasto público en la región, incluida la regionalización del presupuesto. 4. Las iniciativas de descentralización y desconcentración serán aprobadas por el Jefe Superior del Servicio a más tardar el 31 de diciembre del año t-1. 5. Las iniciativas de descentralización y desconcentración a ser implementadas en el año t serán identificadas en conjunto por el Jefe del Servicio, las Jefaturas de las oficinas desconcentradas, y en consulta a los señores Intendentes, sin perjuicio de la aprobación formal del CORE. 6. El número de iniciativas totales comprometidas para implementar el año t deberá considerar al menos: - Una medida de desconcentración y una medida de descentralización, salvo en aquellos casos que no corresponda, lo cual debe estar debidamente fundamentado por el Servicio; y - Elaboración de un Plan Biannual 2017-2018 de nuevas iniciativas a implementar de descentralización y/o desconcentración. 7. Las iniciativas comprometidas serán previamente revisadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, que emitirá opinión técnica. - Una iniciativa de descentralización y/o desconcentración se considerará implementada cuando: se cumple con la realización del 100% de la iniciativa planificada dentro del año t respectivo; es posible verificar la realización de la iniciativa a través de sus medios de verificación, y - Una iniciativa de descentralización y/o desconcentración comprometida y no implementada deberá ser justificada fundadamente por el Jefe del Servicio a través de oficio a Subdere, señalando las razones y las causas de dicha situación, sean estas externas o internas a la gestión del servicio, siendo sólo las primeras las que podrán ser acogidas de acuerdo a la normativa vigente para el PMG.	Eximido según Decreto exento 1399/ 31.dic.2015 del Ministerio de Obras Públicas



SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2016 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE RECIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, LA DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS, LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, LA FISCALÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA EN EL AÑO 2017.

22 MAR. 2017

DECRETO EXENTO N° 94 /

SANTIAGO, 10 MAR 2017

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
23 JUN 2017
TRAMITADO

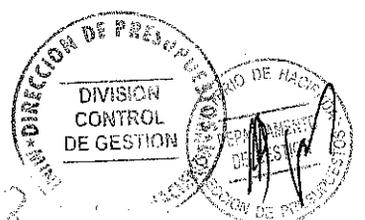
VISTOS: El artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 6° de la Ley N° 19.553 modificado por el artículo 1° N°s 3 y 4 de la Ley N° 19.618; el artículo Primero N° 3 de la Ley N° 19.882 y el artículo 1° N° 2 de la Ley N° 20.212; el Decreto Supremo N° 334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 1399, de 31 de diciembre de 2015, que fijó los objetivos de Gestión del Ministerio de Obras Públicas para el año 2016; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Exento N° 1399 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 31 de diciembre de 2015, se fijaron los objetivos de gestión para los Servicios: Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Arquitectura, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Planeamiento, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía de Obras Públicas e Instituto Nacional de Hidráulica para el año 2016, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

02525/2017

OF DE PARTES DIPRES
22.03.2017 11:02



15322058

- 2) Que el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización a que tendrán derecho durante el año respectivo.
- 3) Que de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de la institución al 31 de diciembre del año anterior.
- 4) Que es obligación del Ministro de Obras Públicas analizar los informes de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones que de él dependen, introducir las correcciones que estime conveniente, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos al Comité Triministerial, integrado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.
- 5) Que es obligación del Comité Triministerial evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro de Obras Públicas, la cual podrá ser complementada con otras fuentes oficiales o con la opinión de expertos en las áreas prioritarias y/o el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 6) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para dicho período en el objetivo de gestión. En tanto, el cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.



7) Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en los siguientes Certificados:

Institución	N° Certificado
Subsecretaría de Obras Públicas	11633
Dirección General de Obras Públicas	11640
Dirección General de Aguas	11643
Dirección de Vialidad	11644
Dirección de Obras Hidráulicas	11647
Dirección de Arquitectura	11652
Dirección de Obras Portuarias	11646
Dirección de Aeropuertos	11653
Dirección de Planeamiento	11645
Dirección de Contabilidad y Finanzas	11649
Fiscalía de Obras Públicas	11638
Instituto Nacional de Hidráulica	11558

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1°: El grado de cumplimiento global de los servicios que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Subsecretaría de Obras Públicas	94,0%
Dirección General de Obras Públicas	98,0%
Dirección General de Aguas	98,0%
Dirección de Vialidad	98,0%
Dirección de Obras Hidráulicas	97,0%
Dirección de Arquitectura	96,0%
Dirección de Obras Portuarias	97,0%
Dirección de Aeropuertos	92,0%
Dirección de Planeamiento	96,0%
Dirección de Contabilidad y Finanzas	97,0%
Fiscalía de Obras Públicas	96,0%
Instituto Nacional de Hidráulica	100,0%

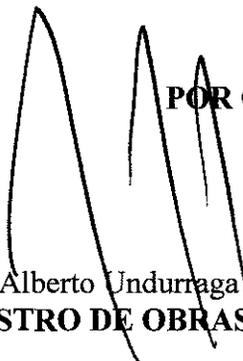


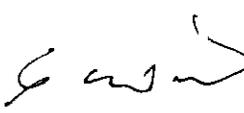
ARTÍCULO 2°: El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir a los servicios que a continuación se señalan, en el año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Subsecretaría de Obras Públicas	7,6%
Dirección General de Obras Públicas	7,6%
Dirección General de Aguas	7,6%
Dirección de Vialidad	7,6%
Dirección de Obras Hidráulicas	7,6%
Dirección de Arquitectura	7,6%
Dirección de Obras Portuarias	7,6%
Dirección de Aeropuertos	7,6%
Dirección de Planeamiento	7,6%
Dirección de Contabilidad y Finanzas	7,6%
Fiscalía de Obras Públicas	7,6%
Instituto Nacional de Hidráulica	7,6%

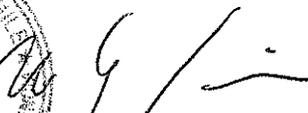
ANOTESE Y COMUNÍQUESE

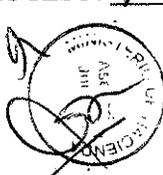
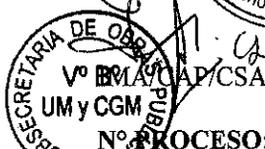
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


Alberto Undurraga Vicuña
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


Mario Fernández Baeza
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


Rodrigo Valdés Pulido
MINISTRO DE HACIENDA


Nicolás Eyzaguirre Guzmán
MINISTRO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE GESTIÓN AÑO 2016 - INTERNET**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°19.553 y en el Decreto Supremo N°334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño institucional en cuestión, la Secretaría Técnica (Dirección de Presupuestos), informa a Ud. el resultado de la revisión realizada al Informe de Cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión Año 2016 de su institución por el Comité Técnico del PMG.

Revisados los antecedentes proporcionados por su institución, el Comité Técnico del PMG sugiere a los Ministros del Interior, de la Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda, aprobar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la institución del PMG Año 2016.

El servicio se encuentra en condiciones de suscribir el decreto que señala el grado de cumplimiento global de su institución y el porcentaje de incentivo correspondiente, el que se solicita se envíe para la firma de los Ministros del Interior, de la Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.

Se extiende el presente certificado para acreditar la revisión del Informe de Cumplimiento PMG 2016 por parte del Comité Técnico del PMG.

Ministerio	Institución	N° Certificado	% Cumplimiento Global PMG	% Incentivo	Fecha Aprobación
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	FISCALIA DE OBRAS PUBLICAS	11638	96.00 %	7,6 %	10/03/2017



RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

G. DE LA FUENTE A.

Gabriel de la Fuente Acuña
Subsecretario General de la Presidencia
Ministerio Secretaría General de la Presidencia